



San Andrés Isla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2022-00180-00 |
| Demandante | Banco Av. Villas S.A. |
| Demandado | Carlos Arturo Rodríguez Ruiz |
| Auto No. | 0098-23 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el numeral 6° de la parte resolutive del auto N° 0751-22 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución, por error se identificó a la parte demandada con el NIT. 860.506.1158-8, siendo lo correcto NIT. 860.506.158-8.

Discurrido lo anterior, sea lo primero señalar que, según las voces del artículo 286 del C. G. del P. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*. Analizado el informe Secretarial a las luces de la disposición legal transcrita, advierte el Despacho que la corrección de oficio resulta procedente en razón a que se trató de un error de transcripción, razón por la cual, el Despacho accederá a la misma.

En cuanto a la solicitud de corrección del número de pagaré indicado en la parte motiva del proveído de fecha 24 de agosto de 2022, el Despacho se abstendrá de realizar la misma, habida cuenta que no está contenida en la parte resolutive del citado proveído ni influye en ella, de hecho, respecto de la prevención de conservación se consignó que se trataba del título que le sirve de base a esta ejecución.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral sexto de la parte resolutive del auto No. ° 0751-22 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, el cual quedará así:

“RECONÓZCASE personería a la sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., identificada con NIT. 860.506.158-8 para representar al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en el presente litigio, de conformidad con el poder arrimado al plenario.”

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de corrección, respecto al número de pagaré, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee6271135dab64d0fd719f81be8ddebe7fa722d77ae87ea714bb303cfcc470c**

Documento generado en 27/01/2023 04:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>